



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00029 - 2025 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 27 de enero del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Informe N° 0036 - 2025 - OPP - MDQ - LC/MEIC, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, sobre conformación del Equipo Técnico Encargado del Proceso de Presupuesto participativo Multianual 2026 - 2028, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Título IV Proceso Presupuestario, Artículo 22) Fases del proceso presupuestario; numeral 22.1) El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Asimismo, el Artículo 23. Programación Multianual Presupuestaria La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, se tiene la Directiva N° 002 - 2024 - EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021 - 20224 - EF/50.01, en su numeral 4.1 del artículo 4° donde preceptúa que: "El Titular de la Entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y formulación Presupuestaria. Dicha comisión es designada mediante Resolución del Titular de la Entidad, asimismo, en su numeral 4.2 señala que: "La comisión es presidida por el jefe de Presupuesto de la Entidad y está integrada por el o los responsables de los PP, los jefes de la Oficina de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de personal de Infraestructura de la





**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de investigación, seguimiento, evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, se tiene el Informe N° 00036 - 2025 - OPP - MDQ - LC/MEIC, de fecha 16 de enero del 2025, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, solicita la conformación del Equipo Técnico encargado del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, manifestando que en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028, resulta necesario conformar un Equipo Técnico que se encargue de conducir el citado proceso en sus diferentes fases y brinde soporte técnico en el desarrollo del mismo, así como realice el trabajo de evaluación técnica, para lo cual alcanza la propuesta correspondiente;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Conformación del Equipo Técnico encargado del desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la misma que está integrado del siguiente Modo:

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGO
1	Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento	Presidente
2	Gerente Municipal	Integrante
3	Gerente de Infraestructura	Integrante
4	Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Integrante
5	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales	Integrante
6	Gerente de Supervisión	Integrante
7	Jefe de la Oficina de Administración	Integrante
8	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Integrante
9	Jefe del Departamento de Proyectos y Estudios Definitivos	Integrante
10	Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el artículo Primero del presente acto resolutivo, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente cas en concreto.

**ARTICULO TERCERO. - PÓNGASE** en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- G.D.S.
- Interesado
- Informática.
- RRHH.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - QUESO  
  
Soledad Chispane  
SECRETARÍA GENERAL